

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

25 de septiembre de 2023  
Español  
Original: inglés

## 21ª Reunión

Ginebra, 20 a 24 de noviembre de 2023

Tema 10 d) del programa provisional

**Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención: Prevención y represión de las actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo**

## Actividades y prioridades de aplicación para 2023-2024

### Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo (Alemania (Presidencia), Noruega, Sudáfrica, Suiza y Turquía)

#### I. Actividades del Comité

1. El Comité comenzó su labor de entablar un diálogo de cooperación con los Estados partes y abordar los asuntos relacionados con su mandato con una reunión inicial el 17 de enero de 2023.
2. El 1 de febrero de 2023, el Comité se reunió con Human Rights Watch (HRW) para hablar de cuestiones de cumplimiento relacionadas con la Convención, en particular las alegaciones de uso de minas antipersonal por las Fuerzas Armadas de Ucrania destacadas en el informe de HRW de 31 de enero de 2023. Desde entonces, el Comité ha seguido dialogando con HRW.
3. El Comité inició un diálogo de cooperación pocos días después de que salieran a la luz las alegaciones:
  - a) El 9 de febrero de 2023, de acuerdo con su mandato de considerar cualquier labor de seguimiento que pueda ser apropiada para que los Estados partes comprendan mejor la situación y hacer sugerencias sobre las medidas que los Estados partes en cuestión podrían tomar para garantizar la continua aplicación eficaz de la Convención, la Presidencia del Comité se reunió con Ucrania para hablar de las alegaciones e iniciar un diálogo de cooperación;
  - b) El 24 de febrero de 2023, la Presidencia del Comité envió una comunicación a Ucrania solicitando información sobre asuntos relacionados con las alegaciones, incluidas las medidas que Ucrania adoptaría para investigarlas de manera urgente. El 22 de marzo de 2023, Ucrania presentó una respuesta a las preguntas del Comité;
  - c) El 31 de marzo de 2023, el Comité se reunió con la Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas en Ginebra para hablar de asuntos relacionados con la respuesta proporcionada por Ucrania;
  - d) El 10 de mayo de 2023, el Comité escribió a Ucrania, como medida de seguimiento de la reunión, para solicitar información adicional y la animó a que participara en las reuniones entre períodos de sesiones del 19 al 21 de junio de 2023 en Ginebra y aprovechara esa oportunidad para poner al día a los Estados partes sobre el estado de las investigaciones, de acuerdo con la medida núm. 48 del Plan de Acción de Oslo;



e) El 20 de junio de 2023, paralelamente a las reuniones entre períodos de sesiones del 19 al 21 de junio de 2023, el Comité se reunió con la delegación de Ucrania para hablar de asuntos relacionados con las alegaciones de uso de minas antipersonal por las Fuerzas Armadas de Ucrania;

f) El 14 de agosto de 2023, el Comité escribió a Ucrania para solicitar información actualizada sobre sus esfuerzos para esclarecer las alegaciones pendientes;

g) El 12 de septiembre de 2023, Ucrania facilitó una respuesta al Comité. Posteriormente, el Comité se reunió con Ucrania el 15 de septiembre de 2023 para seguir hablando de la respuesta y continuar el diálogo de cooperación.

4. El Comité agradece la colaboración de los representantes de Ucrania y valora su voluntad de interactuar con el Comité de forma continua, así como su transparencia en lo que respecta a sus esfuerzos por esclarecer las alegaciones de uso de minas antipersonal.

5. El 3 de marzo de 2023, el Comité envió una carta a los 164 Estados partes recordándoles la importancia de la presentación de informes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención y que debían respetar el plazo anual de presentación de informes del 30 de abril, y alentándolos a que usaran las herramientas disponibles para facilitar la presentación de informes, como el formato de presentación de informes en línea. Junto con la carta se comunicó la lista de los 116 Estados partes que habían notificado tener obligaciones en virtud de los artículos 3, 4, 5 y/o 9 de la Convención.

6. El 9 de marzo de 2023, el Comité, junto con los demás Comités de la Convención, convocó un taller en línea para los Estados partes y los Estados no partes sobre los informes de transparencia en virtud del artículo 7 y el Plan de Acción de Oslo. El objetivo del taller era fomentar la presentación de informes en consonancia con la *Guía para la presentación de información*, dar a conocer las herramientas disponibles, en particular la herramienta de presentación de informes en línea, y proporcionar un espacio para que los Estados partes discutieran los retos relacionados con la presentación de informes. En el taller intervinieron las Presidencias de cada Comité y un representante de los puntos focales de género.

7. El 11 de abril de 2023, el Comité distribuyó una carta a todos los Estados partes con compromisos pendientes en virtud del artículo 9 de la Convención para solicitar información sobre el estado de sus esfuerzos para adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

8. El 4 de mayo de 2023, la Presidencia del Comité se reunió con el Secretario General de la Unión Interparlamentaria (UIP) para hablar sobre el apoyo a la aplicación del mandato del Comité relativo a las medidas de aplicación a nivel nacional en virtud del artículo 9. Posteriormente, el 30 de mayo de 2023, la UIP organizó un “Diálogo mundial en línea para parlamentarios: hacia la plena aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal”, en el que participaron la Presidencia del Comité, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

9. El 10 de mayo de 2023, el Comité también escribió al Sudán y al Yemen para solicitarles información actualizada acerca de las alegaciones pendientes de uso de minas antipersonal en sus respectivos países e invitar a estos Estados a que tomaran la palabra durante las reuniones entre períodos de sesiones para proporcionar información actualizada sobre este asunto a los Estados partes.

10. En las reuniones entre períodos de sesiones del 19 al 21 de junio de 2023, el Comité presentó observaciones sobre el estado de aplicación de las medidas de cumplimiento de la Convención y del Plan de Acción de Oslo, destacando los avances y las deficiencias en algunas áreas de aplicación.

11. Antes de la 21ª Reunión de los Estados Partes (REP21), el Comité envió una comunicación a todos los Estados partes que tenían obligaciones de cumplimiento de la Convención y que no habían presentado sus informes en virtud del artículo 7 en uno o más años, así como a aquellos con compromisos pendientes en virtud del artículo 9.

## II. Prioridades de aplicación

12. El Comité seguirá dando prioridad a su diálogo de cooperación con los Estados partes que hayan confirmado (o respecto de los cuales se haya alegado) el uso de minas antipersonal en territorios bajo su jurisdicción o control y garantizará la aplicación del Plan de Acción de Oslo a este respecto.
  13. El Comité seguirá alentando a los Estados partes a que presenten los informes pendientes con arreglo al artículo 7 y, al hacerlo, los alentará a que incluyan información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tengan en cuenta en todos los ámbitos de la aplicación de la Convención y en sus programas de acción antiminas.
  14. Además, y de conformidad con su mandato, el Comité trabajará con los Estados partes para abordar todas las cuestiones previstas en el artículo 1.2 en los casos en que un Estado parte no haya presentado cada año un informe con arreglo al artículo 7 en el que se detallen los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones pertinentes. El Comité reconoce que, habida cuenta de la carencia de información presentada en estos ámbitos, revestirán especial interés los Estados partes que conserven minas en virtud del artículo 3, los que cumplan las obligaciones del artículo 5 y los que tengan obligaciones pendientes en virtud del artículo 9.
  15. El Comité dará prioridad a los esfuerzos para avanzar en la aplicación del artículo 9 y reforzará su colaboración con el CICR y la UIP a este respecto.
  16. El Comité seguirá interactuando con la sociedad civil en el contexto de su mandato.
-